



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **26 de febrero de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DE LA AVENIDA LAGUNAS DE RUIDERA, AVENIDA TABLAS DE DAIMIEL, AVENIDA PARQUE DE CABAÑEROS Y CALLE PANTANO DEL VICARIO.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/2624

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Mediante acuerdo de **Junta de Gobierno Local de 07 de Febrero de 2018**, se aprueba la clasificación de las ofertas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 151.1 del TRLCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación fijados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato.

Que la siguiente empresa licitadora en el orden de clasificación admitida fue a la empresa **PROIMANCHA INGENIERA Y CONSTRUCCIONES, S.L.**, siendo ésta la que presenta la oferta económicamente más ventajosa tras haber sido rechazadas las ofertas presentadas por **ALVAC,S.A**, y **VEGA DEL GUADIANA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L.**, al no quedar justificada suficientemente la baja temeraria, según informe admitido del Servicio de Arquitectura Obras con fecha de 02 de febrero de 2.018, y de conformidad con los criterios de adjudicación incluidos en el pliego de cláusulas, a la cual y en ejecución del punto **TERCERO** del acuerdo de Junta de Gobierno Local antes mencionado se le requirió para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que venía reflejada en el pliego de cláusulas en su cláusula **DÉCIMACUARTA**.

II.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **PROIMANCHA INGENIERA Y CONSTRUCCIONES, S.L.**, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha de **09 de febrero de 2018**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha **08 de febrero de 2018**.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **08 de febrero de 2.018**.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de **5.105,55 Euros**, con fecha **14 de febrero de 2.018**.
- Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con fecha 08 de febrero de 2.018 junto a Declaración Responsable de estar de Alta en el mismo y Declaración Responsable de NO estar Obligado al pago del mismo por no facturar más de un millón de euros.
- Pago Anuncio BOP con fecha de **09 de febrero de 2018**.
- Certificado compulsado de la clasificación de contratistas y registro de contratos del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de fecha de **23 de Julio de 2013** prevista en el **apartado 2 del art. 83 del TRLCSP** acreditando personalidad jurídica del empresario y representación y su clasificación, justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, acompañado de una Declaración Responsable de vigencia del correspondiente certificado de Clasificación de fecha de **15 de febrero de 2018**.
- Escritura compulsada de Constitución de la Sociedad con fecha de **dos de noviembre de 2006**, cuyo objeto guarda relación directa con el objeto del contrato para la debida ejecución del mismo.
- Escritura compulsada del nombramiento de Administrador con fecha de 12 de febrero de 2.014 bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Declaración responsable compulsada notarialmente de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 TRLCSP, así como Declaración de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social (art. 146.1 del TRLCSP), de fecha de **14 de febrero de 2018**.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El artículo 151.2 del TRLCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

II.- Conforme la posibilidad que recoge el art. 146.4 del TRLCSP, y al venir así reflejado en el pliego de cláusulas -cláusula DECIMOCUARTA- el licitador deberá acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el párrafo primero del art. 146.1 del TRLCSP, antes de realizar la propuesta de adjudicación del contrato, en virtud del acuerdo de JGL de 24 de febrero de 2014.

III.- Una vez analizada, la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 07 de febrero de 2.018.

IV.- El art. 151.4 del TRLCSP, establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, deberá contener la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o descartados interponer recurso suficientemente fundado.

V.- El art. 156.3 del TRLCSP, establece en su punto 3 que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, y en el punto 4 establece que si por causas imputables al licitador no se llegara a formalizar el contrato la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Continúa el párrafo 5 diciendo que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del mismo texto legal.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda punto 8 del T.R.L.C.S.P.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar dentro del plazo establecido en el art. 151.3 del TRLCSP, la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, **LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACION DE LA AVENIDA LAGUNAS DE RUIDERA, AVENIDA TABLAS DE DAIMIEL, AVENIDA PARQUE DE CABAÑEROS Y CALLE PANTANO DEL VICARIO** a la empresa **PROIMANCHA INGENIERA Y CONSTRUCCIONES, S.L.**, por importe de **102.111,00 € + IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art. 151.2 del TRLCSP, e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social, y resto de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

documentación administrativa según el art. 146 del TRLCSP.

SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 156.5 del TRLCSP.

TERCERO: Efectuar la correspondiente publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el art. 53.2 y 151.4 del TRLCSP, así como las respectivas notificaciones a los licitadores concurrentes.

CUARTO: La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 156.3 del TRLCSP).

QUINTO: Para atender a lo prevenido en el art. 235.6 TRLCSP Acordar por razones excepcionales de interés público la puesta en servicio para el uso público de las calles: Avenida Lagunas de Ruidera, Avda. Tablas de Daimiel, Avda Parque de Cabañeros y C/. Pantano del Vicario, una vez sea comprobado el perfecto estado de las obras y produciéndose los efectos de la recepción definitiva

SEXTO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Negociado de Compras, al Servicio de Arquitectura para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/02-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

LA PRESIDENCIA,

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 27-02-2018
El documento consta de un total de 5 página/s. Página 5 de 5. Código de Verificación Electrónica (CVE) /1xEgE0PKLhceonNtXBV3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5